



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para compartir recursos e infraestructuras con el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura. (2017060780)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para compartir recursos e infraestructuras con el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA COMPARTIR
RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS CON EL LABORATORIO
AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 15 de diciembre de 2016.

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015 de 18 de septiembre, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184 de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

De otra parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N.º 148 de 1 de agosto de 2013).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.



- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.
- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. El Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, SECTI, está formado por el conjunto de entidades públicas y privadas que interactúan para generar, promover, desarrollar y aprovechar actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 8 de la referida Ley 10/2010, de 16 de noviembre. Además la Junta de Extremadura promoverá que los agentes del SECTI generen nuevos productos y servicios que contribuyan a la aparición de líneas de negocio que produzcan riqueza y empleo y que permitan, al mismo tiempo, la diversificación del tejido empresarial y el desarrollo de sectores estratégicos para Extremadura.

Tercero. El fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:

- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
- b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
- c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.



- d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
- e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
- f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura establece que la Junta de Extremadura y los agentes del SECTI, en el marco de la misma ley y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de I+D+i que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y que generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.



- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de Decreto 263/2015 de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas las competencias en materia de promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas a la mejora de la calidad agroalimentaria.

Séptimo. El Laboratorio Agroalimentario de Extremadura está adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, actúa como órgano de control de la calidad para el sector agropecuario extremeño; presta apoyo tecnológico y analítico a diversos órganos de la Administración central, autonómica y local, así como a la industria agroalimentaria, IGP y DOP de Extremadura y a los numerosos particulares que cada día solicitan sus servicios.

En base a lo cual, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en particular a través del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura (LAR), y CICYTEX consideran de mutuo interés establecer este convenio de colaboración en los campos científicos, técnicos y de fomento de la I+D+i, para contribuir al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprovechando y potenciando sus recursos de investigación innovadora y tecnología a fin de facilitar actuaciones especializadas en distintos ámbitos fortaleciendo capacidades tecnológicas y promoviendo una sinergia positiva entre los diferentes agentes implicados para la consecución de objetivos tendentes al desarrollo regional extremeño que redunden en beneficio de las empresas extremeñas y en la sociedad en general, a través de procesos de transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos, formación, asesoramiento, etc.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las relaciones de colaboración entre las partes firmantes que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, compartiendo los recursos e infraestructuras del CICYTEX y del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, (en adelante LAR).

***Segunda. Compromisos.***

La colaboración de las partes se promoverá a instancias de cualquiera de ellas y comprenderá los siguientes:

- Establecimiento de una programación conjunta para la realización de análisis y/o ensayos demandados por una parte a otra, cuyo cronograma y formalización se determinará de mutuo acuerdo.
- Colaboración en proyectos/líneas de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Utilización de las infraestructuras necesarias para la realización de trabajos en común; así como utilización de las infraestructuras para realización de trabajos propios de cada una de las partes, previa solicitud y consentimiento de la otra parte.
- Tratar con la debida diligencia los recursos e infraestructuras puestos a disposición entre las partes, responsabilizándose durante el uso de los mismos de las posibles averías/incidencias que pudieran causarse por su utilización.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.

Tercera. Aportaciones.

1. El CICYTEX aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone CICYTEX, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online.
- La utilización de los laboratorios de los distintos departamentos y centros adscritos a CICYTEX (Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal) con su respectivo equipamiento. La utilización de los citados laboratorios por personal del LAR se hará previa solicitud y consentimiento expreso por parte de CICYTEX.
- Se adjuntarán a las muestras suministradas al LAR, la documentación oficial por la que se garantice la procedencia de éstas, así como la solicitud de determinaciones en formato adecuado.



- Suministrar al LAR los reactivos y material fungible necesarios para la realización de análisis y ensayos, en función del número de determinaciones a realizar, sin perjuicio de las exigencias que en cada momento establezca la legislación vigente.
- Junto a las muestras que se remitan al LAR, CICYTEX adjuntará, siempre que sea posible y en los casos que se hayan realizado a las mismas, los tratamientos previos como cribados, tamizados, selecciones, envases, etc.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del LAR aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos disponibles en el laboratorio, incluyendo la consulta de normas internacionales y documentación del sistema de calidad.
- La utilización de las unidades de análisis existentes en los distintos departamentos del LAR con su respectivo equipamiento. La utilización de los laboratorios por personal del CICYTEX se hará previa solicitud y con expreso consentimiento por parte del LAR.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.
- Personal cualificado para la realización de ensayos y analíticas.
- Alta Competencia técnica en el servicio.
- Boletín de análisis avalado por ENAC cuando se empleen técnicas acreditadas.
- Las muestras sometidas a este convenio tendrán un tratamiento en el LAR que acelere en la medida de lo posible la elaboración de los resultados y minimice los tiempos de espera.
- Comunicación fluida e instantánea entre responsables para solucionar cualquier aspecto relativo a la remisión y tratamiento de las muestras, antes, durante y después de los análisis. Incluyendo la remisión telemática de resultados previos y definitivos.
- Suministrar al CICYTEX materiales de referencia de diversas matrices. El material procederá de ensayos colaborativos acreditados o de elaboración propia a partir de métodos acreditados. Los materiales de referencia son necesarios para garantizar la fiabilidad de los métodos de análisis.

Cuarta. Régimen de cesiones.

Las partes podrán acordar de mutuo acuerdo, cesiones de uso de equipos que formen parte de su patrimonio para destinarlas a fines relacionados con la I+D+i. Las citadas cesiones habrán de formalizarse mediante el correspondiente acuerdo de cesión que se anexarán al



presente convenio y formará parte del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones reglamentarias.

Así mismo, con fecha 16 de enero de 2015 se formalizó acuerdo de cesión de uso entre el CICYTEX y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de un equipo de espectrometría de masas con fuente de plasma de acoplamiento inductivo, modelo y marca, ICP-MS 7500 Agilent propiedad del CICYTEX; el equipo objeto de cesión se encuentra en las instalaciones del LAR.

CICYTEX y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio acuerdan en virtud del presente convenio de colaboración continuar la cesión de uso del equipo descrito en el párrafo anterior de conformidad con los términos descritos en el acuerdo de 16 de enero de 2015. La cesión de uso continuará durante la vigencia del presente convenio, teniendo CICYTEX la facultad de resolver la citada cesión en cualquier momento y previa comunicación escrita a La Consejería con una antelación de 2 meses.

Quinta. Movilidad de trabajadores/investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que con carácter excepcional trabajadores de CICYTEX realicen de manera eventual trabajos en el LAR y que trabajadores del LAR realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la



proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a CICYTEX y a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.

Séptima. Comisión de seguimiento

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este Convenio que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CICYTEX y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designados por el Director General de Agricultura y Ganadería, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos al menos una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio de colaboración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

Pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos de un año, con una antelación mínima de 3 meses de finalización de la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, por acuerdo previo, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirle.

Novena. Modificación.

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo, por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

***Décima. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulación segunda.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Undécima. Naturaleza jurídica

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración.

Y para que conste, leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto , en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 16/09/2015 -
DOE n.º 184 de 23/09/2015),

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

La Directora
del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas
de Extremadura,

FDO.: CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

